

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Junio de 1910.

NUMERO 1151

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 58.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN S. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Página.

Resolución número 750 de 1 de Junio de 1910..... 123

Carta de Naturalización..... 123

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 21 de 1 de Junio de 1910..... 123

Resolución número 22 de 1 de Junio de 1910..... 123

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 23 de 1 de Junio de 1910..... 123

Secretaría de Fomento.

Resolución número 24 de 1 de Junio de 1910..... 123

Resolución número 25 de 1 de Junio de 1910..... 123

Tesorería General de la República.

Estado de Cuentas de la Tesorería General de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Cuadro descriptivo de las tierras baldías de la República al día 1 de Junio de 1910..... 123

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 750.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 750. Panamá, Junio 4 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Emilio Clare Jr. en el cual solicita que se le otorgue la CITA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 de los corrientes, que el Señor Emilio Clare Jr. ha nacido en la localidad citada por el Ordinal 2º del Artículo 1º de la Constitución Nacional;

SE RESUELVE:

Expedir al Señor Emilio Clare Jr., CITA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren.

SALUD!

Por cuanto el Señor Emilio Clare Jr. ha solicitado del Poder Ejecutivo CITA DE NATURALEZA, en memorial fechado en los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo su natural de Caracas, República de Venezuela, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veintidós años; mayor de edad y casado con la Señora Luz Alvarado Arceguena, panameña, y con la cual tiene cuatro hijas; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 1º del artículo 1º de la Constitución de la República; todo lo cual comprobaba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 7 del presente mes.

Por tanto en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 1º del artículo 1º de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente CITA DE NATURALEZA al mencionado señor Emilio Clare Jr. declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

en Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 614.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 614. Panamá, Junio 8 de 1910.

Vistas las comunicaciones número 416 y 417 de Su Excelencia el señor R. S. Reynolds Pitt. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en las que solicita se exoneren del pago del Impuesto Comercial diez y seis (16) roles y tres (3) cajas que contienen manifiestos telegráficos para la «Central» de South American Telegraph Co. con un valor total de ochocientos sesenta y cinco (865) centavos (B. 0.0150) llegadas de New York, en los vapores «Atlántica», «Prince Joachim» y «Zica-pa».

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Cooín para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los diez y seis (16) roles y las tres (3) cajas en referencias.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

CONTRATO NUMERO 21.

Los señores Manuel Ramírez M., en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Cooín, por una parte y Juan Francisco Clark por la otra, han acordado llevar a cabo los trabajos de distinta índole de la Administración de Hacienda de la Provincia de Cooín, por la falta de personal suficiente que se necesita para dar terminación oportuna a dichos trabajos como lo requiere el servicio público y las oficinas de que seella depende, han convenido lo siguiente:

1º J. F. Clark se compromete especialmente a despachar bajo la inmediata dirección del Administrador de Hacienda todos los asuntos de carácter urgente y que no puedan aporarse por acortar perjuicio a los intereses de Fisco y a los de los particulares; y

A prestar ayuda eficaz a la confección y comprobación correcta de la cuenta mensual que debe rendir esta Administración al Tribunal de Cuentas.

2º El Gobierno se compromete a pagar al señor J. F. Clark la suma de ciento ochenta balboas (B 180.00) a contar desde el día primero de Ju-

nio hasta 4 fines de Agosto en partes que correspondan proporcionalmente la labor efectuada por dicho señor cuando solicite y a juicio del señor Administrador.

Para validez de este contrato se requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo y en constancia se firma en Cúcuta, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos diez.

MANUEL RAMÍREZ M.

J. F. CLAROS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Junio 2 de 1910.

Aprobado, devuélvase.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

Secretaría de Instrucción

CONTRATO NUMERO 21.

Los suscritos, á saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Ramón E. Benedetti, en representación de Benedetti Hermanos, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º Ramón E. Benedetti da en venta al Gobierno dos mil (2,000) mapas murales de la República de Panamá, á razón de dos balboas por cada uno (B. 2.00) el cual, los cuales mapas deben entregarse dentro del término de seis (6) meses, á partir de la fecha de la aprobación del presente contrato.

Los mapas deberán tener las siguientes condiciones:

Tamaño. Sesenta y dos y media (62 y 1/2) pulgadas de ancho por treinta y cuatro y media (34 y 1/2) pulgadas de alto.

Impresión. Todos los nombres de las ciudades y otros detalles serán impresos en negro, las Provincias en tres (3) colores: carmin, amarillo y naranja; las aguas en azul; las montañas, color de terracota y los límites del territorio del antiguo Reino de Veraguas, en rojo. Total, siete (7) colores.

Material. Los mapas estarán impresos en papel respaldado de tela en tela en la parte superior y duros en el interior.

2.º La edición de los mapas debe ser tan buena como la de los mapas de la ciudad de Panamá, y el efecto debe ser especial, y ejecutado por el vendedor y con tal motivo tiene sobre ella la propiedad exclusiva correspondiente establecida por la ley.

3.º El Gobierno se compromete á pagar á Ramón E. Benedetti la suma de cuatro mil ochocientos balboas (\$ 4,800.00) por partidos iguales al valor de los ejemplares que el Contratista vaya entregando en el Almacén Oficial de la Secretaría de Instrucción Pública hasta completar los dos mil (2,000) mapas autorizados, en la presentación de los cueros respectivos.

4.º Este contrato necesita para validez de la aprobación del Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en dos ejemplares de un tenor, en Panamá, á los tres días del mes de Junio de mil novecientos diez.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

RAMÓN E. BENEDETTI.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Junio de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de la marca de fábrica, Número 15,815. (Solicitud 11).

Señor Secretario de Fomento:

Pido á Ustia muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica arriba expresada, de propiedad de la corporación denominada «Standard Oil Company of New York», establecida en New York, EE. UU. de América, la cual corporación la hubo por traspaso, cesión y venta de la corporación denominada «Empire Petroleum Company (Limited)», de New York, EE. UU. de América, según consta del respectivo instrumento otorgado el 2º de Febrero de 1907, instrumento que se acompaña á la presente solicitud.

Esta marca de fábrica sirve para distinguir y amparar en el comercio el Petróleo, que porta el nombre inglés de «Kerosene», destinado á varios usos, en que la mencionada corporación negocia tanto en los Estados Unidos como en países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en las palabras arbitrarias.

LUZ DEL NOGAR

Estas palabras generalmente se han dispuesto de la manera que se indica en el facsimile respectivo, en el cual aparecen en letras mayúsculas de tipo grueso trazadas en color negro, en forma horizontal, pero otras formas de tipo pueden ser empleadas ó pueden disponerse de otra manera si otro color se usó, sin que necesariamente se altere el carácter de la marca de fábrica, cuyo esencial característico son las mencionadas palabras «LUZ DEL NOGAR».

La marca de fábrica generalmente se fija á los efectos, es decir á los bafios y cajas y otros recipientes que contienen el producto por medio de patrones para estampar, ó por medio de impresión sobre rótulos que luego se adhieren á los envases ó recipientes que contienen el producto.

Acompaño los siguientes documentos:

Certificado en que consta que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen.

Constancia de haber pagado los derechos fiscales respectivos.

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Tres facsimiles de la marca de fábrica; y

Un cliché.

El poder que me autoriza para actuar en este asunto, lo acompaño á mi solicitud Número 1, de esta misma fecha, que se relaciona con la misma parte interesada.

El certificado de registro debe ser extendido á favor de la corporación «Standard Oil Company of New York», de New York, Estados Unidos de América.

Panamá, Junio 1º de 1910.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, 6 de Junio de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior petición en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

2 v. 2.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica Número 15,815.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente pido á Ustia se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se haga el registro ó inscripción de la marca de fábrica arriba expresada, de propiedad de la casa de comercio que gira bajo la razón social de J. Simon & Cie., establecida en Lyon (Francia), la cual marca sirve para distinguir y amparar en el comercio un producto higiénico y de perfumería que ella elabora.

La marca de fábrica consiste en los siguientes signos distintivos, á saber:

1.º—La denominación «Roses de Lyon», considerada de por sí ó independientemente de toda forma distintiva;

2.º—El facsimile de la firma «Simon» con rubrica característica, independientemente de todas las dimensiones y colores;

3.º—El emblema de Fígura, independientemente de toda actitud, dimensiones y colores.

4.º—La envoltura de los potes, tubos y envases (modelo «A») de toda forma y naturaleza que contenga el producto. Esta envoltura, impresa en negro sobre papel de color de ante, porta, en su parte superior, la denominación «Roses de Lyon» trazada en letras perforadas revelando un fondo rojo;

5.º—El rótulo (modelo «B»), de forma característica, impresa en tinta roja, que se fija sobre los potes, tubos y envases que contienen el producto;

6.º—La caja (modelo «C») que sirve

para sellar los potes, tubos y envases que contienen el producto; y

7.º—El facsimile (modelo «D») de la parte superior de la cápsula metálica que tapa la boca de los potes.

Estos diversos signos distintivos, tomados conjunta ó separadamente, constituyen la marca de fábrica empleada por sus propietarios para distinguir un producto higiénico y de perfumería de su fabricación.

Acompaño los siguientes documentos:

Certificado en que se hace constar que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y

Tres facsimiles de la marca de fábrica.

El poder que me han conferido los interesados para actuar en este asunto lo presento junto con la solicitud «A», de esta misma fecha.

La marca de fábrica debe ser registrada á favor de: J. Simon & Cie., 65 rue de l'Université, Lyon, Francia.

Panamá, Mayo 16 de 1910.

JULIO ARIAS

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda.—Panamá, Junio 2 de 1910.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

[2 vs. 2]

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

De la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	62,789.92
Entradas de hoy.....	10,658.87
Salidas.....B	74,448.20
Salidas de hoy.....	10,413.61
Existencia para mañana.....B	58,584.59

Panamá, Junio 10 de 1910.

El Cañero.

J. M. ALVARADO.

CUADRO

comparativo del valor de las Liquidaciones expedidas en la Tesorería General de la República por derechos de introducción de artículos extranjeros durante los meses de Mayo de 1909 y 1910.

	1909	1910
Mercaderías	B. 28,621.05	B. 38,602.05
Licores	16,562.24	20,759.30
Café	1,384.50	1,168.00
Sal	372.06	3,825.42
Fósforos	1,926.66	1,228.04
Tabaco	13,294.59	8,607.12
Cigarillos	191.00	1,641.10
Opio	309.60	Remarado.
Derechos consulares (sencillos y dobles) ..	20.80	12.45
Multas (Decreto número 112 de 1909) ..		1.53
Totales	B. 62,032.58	B. 75,845.03
Aumento en Mayo de 1910	B. 13,812.05	
Sumas iguales	B. 75,845.03	B. 75,845.03

Panamá, 31 de Mayo de 1910.

El Liquidador de Impuestos,

OSCAR M. McKAY.

CUADRO

demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos, Contribuciones y Remesas recibidos en la Tesorería General, durante el mes de Mayo de 1910.

	Balboas	Balboas
1 IMPUESTO COMERCIAL:		
a Artículos gravados con el 10%	35,002.05	
b Introducción de licores	20,759.30	
c Tabacos y cigarillos	10,243.23	
d Fósforos	1,228.04	
e Impuesto sobre café	1,168.00	
f Introducción de opio	372.10	
g Sal	3,825.42	
A Compañía de vapores	257.50	
i Importación de ganado		
j Derechos de exportación	221.88	
k Casas de cambio	225.00	57,052.85
2		
Derechos consulares simples	5,049.04	
Derechos consulares dobles	12.45	5,061.49
3		
Producción de licores		
4		
Venta de licores al por menor	5,001.00	
Venta de licores al por menor de los Distritos	951.00	5,952.00
5		
Degüello de ganado mayor	2,000.00	
Degüello de ganado mayor de los Distritos	111.00	2,111.00
Pasado		2,111.00

6	Vienen	32,069.23
Degüello de ganado menor	1,660.25	
Degüello de ganado menor de los Distritos	38.00	1,698.25
7		
Derecho sobre minas		20.00
8		
Patentes de privilegio y marcas de fábricas		112.50
9		
Papel Sellado y Timbre Nacional		2,717.49
10		
Derechos de Registro		315.92
11		
Inmuebles y semovientes	10,710.28	
Inmuebles y semovientes (Juez Ejecutivo)	2,295.74	
Inmuebles y semovientes de los Distritos		12,006.02
12		
Loterías		100.00
13		
Pescas de concha Madre-Perla		150.00
14		
Bienes Nacionales (Arrendamientos de casas)		385.00
15		
Faros		
16		
Correos	4,085.00	
Encomiendas postales	735.97	
Telegrafos	28.00	4,870.97
17		
Mercedes públicos		2,312.61
18		
Impuesto sobre mortuorias		100.00
19		
Tierras Baldías		100.00
20		
Ingresos Varios	4,861.00	
Lastre	4.75	
Polvorilla	1.17	
Efectos	25.73	
Multas	215.00	5,333.71
21		
Intereses (Banco Hipotecario y Fravia)		200.00
22		
Remesas		
De la Administración de Hacienda de Cuba		5,020.00
De la Administración de Hacienda de las Indias	21,111.26	75,231.26
De otras oficinas		
Total		110,000.00

Panamá, 31 de Mayo de 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MORALES.

Tribunal de Cuentas

República de Panamá - Tribunal de Cuentas

Segunda Plena

Segunda Plena

ACTO NOTANDO DE 1910

(del 1.º de mayo)

Se remite a la Comisión de Cuentas en el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de las Indias, correspondiente al mes de mayo de 1910, el cargo del señor J. J. Morales, por el cual se le autoriza en el cargo, y en consecuencia se le autoriza a continuar.

RESEÑA

Se remite a la Comisión de Cuentas en el examen de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de las Indias, correspondiente al mes de mayo de 1910, el cargo del señor J. J. Morales, por el cual se le autoriza en el cargo, y en consecuencia se le autoriza a continuar.

Se esci.
de la misma.

M. A. Hovner, A.

[illegible]

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

1970

Figura Moderna—Panam